

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00351 00

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil en proveído de 22 de febrero de 2023, que dirimió el conflicto de competencia suscitado en este asunto, radicando la misma en esta sede judicial.

2. Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem, el demandante subsane los siguientes defectos

2.1. Allegará el poder que faculte al profesional del derecho que suscribe la demanda en el que le otorgue dicha facultad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P. o el canon 5º de la Ley 2213 de 2022, en razón a que dicho documento no obra en el expediente.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52bd02489749269a7beb9576ce3683a96a030fc9d2131c9ced392781e91e7d9d**

Documento generado en 15/03/2023 05:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>